

Abil 26
1833

W 48



15-2

Haber de D^a Maria Encarnación
viuda del finado D. Nicolas Bracamonte

Doña Maria Encarnación Leachi viuda del finado D. Nicolas Bracamonte ha de haber por en escritura deotal 23.215

Ha de haber por las deudas que en finado esp. es D. Nicolas contras a favor de esta testamentaria de D^a Josefa Baralle de quien ha sido su albacea la referida viuda. 3.028

Ha de haber dos mil pesos que le han correspondido por su sola porcion de sus derechos de albaceas gr. 2.000

Aciente el ha. 28.243

ter de Doña Maria Encarnación Leachi por todo sus derechos a veintiocho dcientos cuarentitres pesos de cuya suma se pasa la adjudicacion i pago siguiente

Adjudicacion i pago.

se adjudican i pagan dcientos diezisiete peso valor de una mesa de madera de caoba otra antigua avaluada en veinte pesos, otra de idem peguena de idem otra moderna avaluada en doce pesos: asi mismo un sofá de maderas de caoba avalua

AA-HCM 1.1
CAT 2
DO 14
Fs: 36

12 sillas

13 sillas

1 litera

da en veinticinco pesos, lo mismo que una docena de silletas de obra antigua en treinta y seis pesos con mas una docena de silletas modernas de Europa en setenta pesos y una litera de cedro avaluada en treinta pesos en las partidas unidas hacen la suma ya dicha de

217

2 arañas de

los señores de la obra
dicom y pagar trescientos y veinte pesos en el valor de dos arañas de cristal de ves avaluadas las dos en ciento noventa pesos

2 espejos

dos conchas con uno vidrios azogados y en el taller en cien pesos. Dos espejos grandes obra antigua en veinte pesos los dos: dos

2 guardabrisas

guardabrisas en veinte pesos: y una frasca en

1 frasca en

12 frascos

doce frascos grandes de cristal en noventa pesos; en las partidas unidas hacen la ya dichas

320

herramientas de carp.

los señores de la obra
dicom y pagar cincuenta y ocho pesos en el valor de herramientas y piezas sueltas de carpintería que constan avaluadas en la hacienda en cincuenta pe-

ses los mismos que un o-
blearo corriente en ochos pe-
sas cuyas dos partidas ha-
cen la suma dicha

58.

Reloj de

Y se le adju-
dican i pagan trescientos
pesos en el valor de un re-
loj grande de fundido de
sompuesto i avaluado en
dicha cantidad

300

Calera

Y se le adju-
dican i pagan ciento sin-
cuenta pesos importe de
una de las dos caleras que
consta avaluadas en la
referida cantidad

150

plata
librada

Y se le adju-
dican i pagan setecientos
setenta y cuatro pesos seis rea-
les en el valor de las dife-
rentes piezas i piezas en
que consta avaluada to-
da la plata labrada de
esta testamentaria i en-
ya suma asciente a un
mil cuatrocientos seten-
tidos pesos seis reales

474-6

herramienta

Y se le adju-
dican i pagan trescientos
seis pesos en el valor
de la herramienta nueva
española que en dos par-
tidas consta avaluada
en un mil trescientos seis
pesos

206
1.488 6

Y se le adjudican i pagan un mil trescientos dos pesos cinco reales en el valor de una parada grande de trapiche con peso de veinticinco quintales dos arrobas con peso de veintidos quintales una arrola doce libras lo mismo que cuatro peroles i un armires con peso de siete arrobas cuyas partidas avaluadas que fueron, han ascendido a la cantidad dicha de

trapiche

peroles armires

1302-5

Y se le adjudican i pagan trescientos treinta pesos un parsto de veinte varas que consistan avaluadas en quince pesos cada una i seis terneros a rason de cinco pesos, cuyas dos partidas hacen la cantidad de

20 vacas

6 terneros

330

Y se le adjudican i pagan quinientos pesos valor de la sambo nombrada Jacola de edad como de noventa años i avaluada en trescientos pesos lo mismo que el sambo nombrado Eufra-

Sambo Jacola

Sambo Eufra

sis como de cincuenta años sacado en trescientos cuyas dos partidas hacen la cantidad dicha

500-

Y se le asignan i pagaran en cuatro mil, doscientos cincuenta pesos en el valor de doce criados nombrados

12 criado Blas

Blas, negro criollo como de cincuenta i cinco años de edad de oficio de escudador i adoleciente de clava de buro i una yaga en la pierna en trescientos pesos.

José de Paula

Francisco de Paula también criollo como de treinta años avaluada en cuatrocientos pesos.

Pedro José

Pedro José, casta libre como de noventa años lixada de la garganta en trescientos cincuenta.

Joaquina

Joaquina, casta libre como de cincuenta años en doscientos cincuenta.

Andrés

santo nombrado Andrés como de treinta años de oficio herrero en cuatrocientos cincuenta.

Antonio

id nombrado Antonio como de noventa i seis años en cuatrocientos.

José Chico

santo nombrado Francisco, es chico como de veinti-

noventa años, en otros cien-
tos pesos: otro nombrado

Carmen

Carmen como de sesenta
años de oficio azucarero
en trescientos pesos: otro

Rava

como nombrado Rava es,
uno de noventa y seis años
así mismo azucarero en
quinientos pesos; y otro

Eustaquio

nombrado Eustaquio en
trescientos pesos: una

Maria

negra nombrada ella-
ría como de cincuenta
años en trescientos; y otra

Mamela

id nombrada Mamela
como de noventa y cinco
años avaluada en sesenta
y trescientos, cuyas doce par-
tidas de otros tantos es-
clavos hacen la suma
dicha de

4.350

Y si se le asy-
dicen y pagan doce mil
setecientos veinticinco pe-
sos tres reales en el va-
lor de la mitad ó costá-

1/2 de Casa

de derechos de la casa á la
entrada en la que vivien-
do moraba, es finado don
Nicolas Bracamonte el
cual tiene en su fronte-
ra veintisiete varas de
fondo, siete seis y media
varas en la testera vein-
tiseis y cinco sesmas pe-

4

viniente que la linea que
hace costado asi a la ca-
lle de Santo Domingo ha-
ce linea recta hasta las
setenta i cinco varas que
luego hace una travesia
formando un angulo
recto con quince i tercera
varas de largo de donde
vuelve a tomar otro con
el espacio de trece varas i
segunda vez entra sitio
con doce i cinco sesmas
varas de largo hasta vol-
ver a tomar el fondo i
termina en la testera
con nueve varas i con
acuerdo de estos dos rec-
tangulos hace un area
cinco mil quatrocientos
treintiseis sesmas varas;
en todo lo que se hallan
anos rosados, losados empu-
trados, terraplenes, piedras
i techumbres todos comien-
tos en este referido costado
derecho son anos enma-
derados, balcones pintados
i enladrillados comientes,
todo lo que aparece prin-
cipalmente expresado a f^o 77
del expediente original i en
avaluo aparece ser de ca-
torce mil doscientos vein-
ticinco con inclusion

de un mil quinientos pe-
sos que está referida casa
reconoce á varias i dis-
tintas cappe. por lo que
aslamente se hace el pago
de la cantidad adju-
da incluyendo los mil qui-
nientos pesos que reconoce
á favor de varios reserva-
listas

12.725.3.

Yooq^{pesos}
sobre
Chichia

41000 p.

60 faueg.

oficinas

Casas

herram^{te}

ganado

esclavo

Sementeros ^{como}

34,825 p.

Y se le adju-
dicar i pagar siete mil
nove pesos dos reales en
el valor de la hacienda
de Chichia i terrenos acce-
sorios que consistan ava-
luados en noventa i
un mil cinco pesos seis
reales en esta forma
en las sesenta fauega-
das en que se halla la
hacienda de Chichia cons-
tan en ellas sus oficinas, ca-
sas de habitación, herra-
mientas, ganados, esclavo
siembras de caña i to-
dos los demas útiles i ne-
cesarios para el laboreo
i beneficio de la caña
en asnores i chancos,
los mismos que son en
los autos á f. consta a-
valuada en treinta i cua-
tro mil ochocientos vein-
ticinco pesos seis reales.

4

206 f.

agregada
a Chichil

que sum
de l'alt.
a 307 perf.

6,180 P

en
accesorio

41,005 P

para a
especifica
linderos

seis mils doscientas seis
 fanegadas de tierra mas
 que se le agregan a dicha
 hacienda de Chichil para
 la mas comoda divi-
 sion; la que segun los
 inventarios i titulos,
 pertenece a la hacienda
 de la Exaltacion avalua-
 das a treinta pesos cada
 una hacen la cantidad
 de seis mils ciento ochenta
 pesos cuyas dos partidas,
 unidas, hacen la suma
 ya dicha del valor de
 Chichil i terrenos acce-
 sorios de noventa i un
 mil cinco pesos seis rea-
 les de los cuales se pasa
 a hacer la correspondien-
 te especificacion de sus
 linderos para que entro de
 ellos sepa este intereseado
 conocer i distinguir sus
 derechos con la explora-
 cion i puntualizacion
 necesaria al intento que
 es reducida a conocer los
 limites i linderos que
 señalan i puntualizan
 el conocimiento de su ha-
 ber en la parte en donde
 se halla gravado i cuya mu-
 nra i deslinde empieza por
 lo respectivo a las doscien-

Lindero de
las 206 f.
agreg. a Chichin

avida la
toma de Chichin

izqda. con
barranca de Chi-
carra

dercha Rio
hasta parecerse
de corral, locu-
la punta del con-

de aqui a
barranca
Chidoma

que incluye
120 fan.

desde aqui
por la barranca
y de rios
hasta

Braconote

Las seis fanegadas de tierras
agregadas a la hacienda de
Chichin, comenzando desde
la parte de arriba de la to-
ma de la acequia de Chichin
que sale del rio al
mar; lindando por la
mano izquierda con
la barranca de Chicarra
y por la derecha con el
rio hasta topor con unos
pedernales que señalan
como corral, llevando la
dirección a la punta
de un cerro el mas eleva-
do que se presenta; de don-
de se va caminando li-
nea recta hasta topor
con la barranca de Chicarra
en cuya suerte
de tierras se reconocieron
segun se expresa el men-
sador ciento veinte fa-
negadas de las cuales se
advertió no era posible
regarse absolutamente por
la acequia propia de la
Exaltación a la que corres-
pondian antes; y prosi-
guiendo desde dicho punto
la mensura y llevando
por lindero la misma
barranca y rio hasta
topor con las tierras
de la hacienda de Braconote

los
cruces
de chichil

monte i los sanaverales
que actualmente tiene la
hacienda de Chichilim, se ha-
llan en esta suerte de tierras
siento sesenta i una fa-
negadas. Las cuales las
sesenta i una han que-
dado adjudicadas a este he-
redero i incorporadas al
monte total de la hacie-
nda de Chichilim quedando
las ciento restantes en
la hacienda nombrado
la Exaltacion debiendose
advertir que seran las
sesenta i una viniendo
se de arriba para abajo
es decir desde el pic de las
ciento veinte fanegadas
que se acaban de expre-
sar para abajo monte
corresponda hasta topa-
r con el lindero de la bar-
ranca de Chichilim. In-
giriendo la mensura des-
de un sabecera viniendo
por el lindero de las tie-
rras de Bracamonte que
es la acequia madre de
Chichilim aguas abajo has-
ta topa con el camino
real de Chichilim i por
el otro costado con la
misma barranca de
Chichilim vays cuyos lin-

161 fs
de esta
61 a Chic

glos
recto
de al

terro expres' el mensurador
hallarse veinticinco fanegadas de tierras las mismas que agregadas á las antecedentes hacen el número de doscientas seis fanegadas de cuyo valor lo mismo que el de la asfrenta hacienda de Chichilín hacen los referidos cuarenta y un mil cinco pesos seis reales en cuyo fondo quedan impuestos y reconocidos diez y siete mil quinientos sesenta y siete pesos tres reales á favor del doctor don Hipólito Bracamonte; catorce mil veintisiete pesos tres reales como capital privativo de su pertenencia y tres mil gravados en la hacienda para que son sus créditos se manden decir las mismas á que por la fundación está obligado la institución del tal vínculo son cuyo conocimiento de las pensiones y gravámenes recaídas en si la referida hacienda de Chichilín queda íntegramente satisfecha está heredera

Total

41,065 p.

de estos

17,560 p.

á favor

D. Hipólito

14,024 p.

en propiedad

de

ellos como

gravamen

de milas

n/.

Agregandose mas que la experiencia ha ense-
ñado que son infinitos los perjuicios que diman-
nan cuando un fun-
do está á la direcccion
de muchas personas.
Lo que está al alcance
de todos el penetrarse
commonmente de esta
verdad por lo que ha
hecho que siempre se
determine un intere-
sado en el que se ha-
ga el cargo de su direc-
cion i administracion;
en virtud siendo
Doña Maria Encarnacion
Castro interesada en la
referida hacienda de Chi-
chim con sus terrenos ac-
cesorios lo mismo que
tutora suadora i ad-
ministradora de la per-
sona i bienes de sus hi-
jas Doña Ignacia i Do-
ña Dominga Braca-
monte participes en el
sitado fundo i terrenos
i finalmente expresan-
do el 20.º Hipolito Bra-
camonte que es que tie-
ne mas intereses en
la referida hacienda,
que en voluntades es que

su Señora madre sea la
directora i administradora
del susodicho fundo;
por estos fundamentos se
le adjudican la hacienda
de Lelivclim i terrenos
accessorios á la Se-
ñora Doña Maria En-
carnación Leacho para
que á su cargo con la
administración de di-
cho fundo son absolu-
ta independencia de los
demas interesados en él,
á quienes tendrá obliga-
ción satisfacer los redi-
tos que por sus princi-
pales les correspondan si
oblegarle sus partes si bien
pudiere en suya virtud
se le adjudican la refe-
rida hacienda en los
terminos que quedan
expuestos i satisfacién-
dose al mismo tiempo
los dichos

7.009.2

Total haber de Doña Ma-
ria Encarnación Leacho

Acuerdo el haber de
Doña Maria Encarna-
ción Leacho á veintiocho
mil doscientos noventa
y tres pesos; i ha ascen-
dido los bienes adjudica-
dos á igual cantidad, que

da integramente pagada
está heredera. Fruyillo a,
brif 26 de 1833. = Jose Ju-
lian Imperdi

Huella del D. Hipólito Bracamonte.

Es D. Hipólito
Bracamonte como heredero
i hijo del señor D. Nicolas
Bracamonte debe haber por
su legitima paterna 5952-4

Ha de haber por
el alcance que á su favor
resultó contra esta testa-
mentaria de la sum-
ta que tiene presentada
como uno de los abraceas 469-4

Y por los rēdi-
tos corridos desde doce de
mayo de mil ochocientos
treinta i dos hasta igna-
los dia del presente abril
por el principal de salor
de mil quinientos veinte
sietes pesos tres reales re-
sonocidos en elictin 798-7

Adjudicación i pago.

Y se le adjudi-
can i pagan veintidos pe-
sos valor de una meca pegueña
de caota de dos abras i otra id que cons-
ta avaluada en seis pesos 22-

Mesa
mesa

Y se le adjudi-
can i pagan doce pesos
valor de un estante ma-

estante

una de alce que consta a-
valuada en doce pesos 12...

Zamaritos

Y se le adju-
dican i pagan los arma-
maritos en sus mesitas de
cedro avaluadas en 56

pelar

Y se le adju-
dican i pagan sesenta pe-
sos en el valor de una de-
lar dos capas que constan
avaluadas en sesenta pesos
las dos i treinta pesos en
el valor de los libros que
se hallan inventariados
en la hacienda en can-
tidad de sesenta pesos 60.

los libros

4 tablones
de cauelo

Y se le adju-
dican i pagan cuarenta
i siete pesos seis reales
valor de cuatro tablones
de madera de cauelo de
vitela enteros con setecete
i tercia varas de largo ca-
da una que se avalua-
ron a diez pesos vara
en el inventario, i accen-
dió un valor a ciento qua-
rentitres pesos dos i me-
dio reales 47. 6 1/2

pelos de bolsillo

Y se le adju-
dican i pagan treinta
pesos valor de un reloj
bolsillo tambien descom-
puesto i avaluado en la
referida cantidad 30.

Y se le adjudican i pagan cinco pesos seis reales i un martillo que le han correspondido en el valor de la saiesa que consta avaluada en cuarenta pesos de la cual se ha hecho presente por los señores albaceas despues de hecha la liquidacion de esta cuenta, no corresponden a esta testamentaria, lo mismo que la rebaja que debia hacerse del esclavo nombrado Calletorro que consta avaluada en ciento cincuenta pesos i de cuyo valor correspondia a este heredero veintinueve pesos tres reales i tres martillos i cuyas dos partidas haciendo a la cantidad de veintiseis pesos dos reales las cuales se le adjudica a este heredero lo mismo que a todos los demas solo numerariamente por la razon ya dicha

Calera

Cajetan

27-2

Y se le adjudican i pagan doscientos sesenta i nueve pesos que averda a esta testamentaria el apoderado de Española D. Francisco de la Pe

ailla en esta forma: dos
cientos pesos que por un
carte mivira expresa tie-
ne en su poder a disposi-
cion del testador, i setenti
nove que asi mismo tie-
ne en su poder D. Tomas
Ortiz residente en Paris
como sobrante del costo
de pians que remiti6 del
oral se ha hecho merito
ya en esta testamentaria
i solo resta la referida
suma cuyas dos partidas
hacen las referidas

pians

279

Y se le adju-
dican i pagan setecientos
cincuenta pesos en el va-
lor de una Capellanias
Patronato real de legos
mandada fundar por
D. Silverio de Medina en
la hacienda de Calipuy en
el principal de dos mil pe-
sos, los cuales habiendose
dividido i dispuestos de ellos
el testador en virtud de
la lei de 20 de Diciembre de
889, esto es en la mitad
de su valor, ha quedado
reducida a la ya arriba
dicha, reservando en di-
chos fundos este heredero
doscientos cincuenta pe-
sos para el pago de la

Capellania
fundada
Silverio de
Medina
Calipuy

percepción de cinco misas
 con que está gravada la
 mitad del vínculo de suel.
 Et para que redituando
 al dho por ciento con toda
 merced, se pueda, con sus
 réditos celebrar el sacrifi-
 cio de las misas manda-
 das decir á cuyos grava-
 men están obligados d.
 dros los precedores

750

Yd se le adju-
 dicaron i pagaron doscientos
 sesenta y seis pesros cua-
 tro reales en el valor de
 cuarenta fanegas de asu-
 sar, diez arrobas de acei-
 te i veinte porrones de
 miel regulado en valor
 segun lo exponen los mis-
 mos albaceas en

246 4

41 d. p.
 de asu-
 sar
 10 arro-
 bas
 de miel

Yd se le adju-
 dicaron i pagaron cinco mil
 seiscientos pesros seis rea-
 les en el valor de la ha-
 cienda de Chichin i terre-
 nos accesorios que cons-
 tan avaluados en cua-
 rentasi un mil cinco pe-
 sos seis reales en esta for-
 ma. En las asentá i dos
 fanegadas en que se ha-
 lla la hacienda de Chi-
 clin consta de ellas sus
 oficinas, casas de habi-

5,600 ps
 en
 Chichin

41, 105 p

62 fs

tasación, herramientas, ga-
nados, esclavos, sementeras
mas de caña i todos los
demas útiles i necesarios
para el labores i beneficio
de la caña en asucares
i chancoras, es mismo
que en otras sementeras,
tods lo que segun el in-
ventario que corre en los
autos de esta testameta-
ria a f. consta avaluada
34,825^p en treinticuatro mil ochocientos
veinticinco pesos
seis reales. El mismo dos
sob fe. cientos seis fanegadas de
tierras mas que se le agre-
gan a la dicha hacienda
de Chichilim para la mas
convida división la que
segun los inventarios i
títulos pertenece a la Exal-
tación, avaluadas a treintena
6,180^p pesos cada una, ha-
cen la cantidad de seis mil
cientos ochenta pesos, cuyas
dos partidas unidas ha-
cen la suma ya dicha
del valor de Chichilim, i terre-
nos accesorios, de cuarenta
y un mil cinco pesos
seis reales de los cuales se
pasan a hacer la corres-
pondiente especificación
de sus linderos, para que

dentro de ellos sepa este in-
tercambio conocer i distin-
guir sus derechos, con la
exploración necesaria
al intento, que es reduci-
da á conocer los límites
i linderos que señalan
i puntualizan el conoci-
miento de su haber en la
parte en donde se haya gra-
vado, i cuya mensura i des-
lindes empieza por lo res-
pectivo á las trescientas seis
fanegadas de tierras agre-
gadas á la hacienda de Chis-
clin, comenzando desde la
parte de arriba de la to-
ma de la acequia de Chis-
clin que sale del río vi-
niendo de ellas, lindando
por la mano izquierda
con la barranca de Chis-
cama, i por la derecha
con el río hasta topár
con unos padrones que
señalan como sonas, lle-
vando la dirección á la
punta de un cerro el mas
elevado que se presenta, de
donde se va caminando
línea recta hasta topár
con la barranca de Chis-
cama en cuya suerte de
tierras se reconocieron
según lo expresa el men-

suador, ciento veinte fanegadas de las sirales se atribuyó no era posible regarse absolutamente por la aseguia propia de la Exaltación a la que correspondian antes; i prosiguiendo desde dicho punto la mensura i llevando por lindero la misma barranca i rio hasta topor con las tierras de la hacienda de Brasa, monte i los canales que actualmente tiene la hacienda de Chichilin, se halló en esta suerte de tierras ciento sesenta, i una fanegadas de las sirales, los sesenta i una han quedado atribuidas a este heredero, i incorporadas al monto total del valor de la hacienda de Chichilin quedando las ciento restantes en la hacienda nombrada la Exaltación; debiéndose advertir que sean las sesenta, i una midiendo de arriba para abajo; es decir desde el pie de las ciento veinte fanegadas que se acaban de expresar para abajo cuando corres-

jornada hasta topa con
 el lindero de la barranca
 de Chicanama. Siguiendo
 la mensura que comen-
 sa desde un cabeceira vi-
 niendo por el lindero de
 las tierras de Bracamoun-
 to que es la aseguia ma-
 yor de Chichilin agras a-
 lapa hasta topa con
 el camino real de Choco-
 pe; i por el otro costado
 con la misma barran-
 ca de Chicanama; lapa en-
 yos linderos expresos el me-
 surador hallarse veintí-
 cinco fanegadas de tierras
 las mismas que agrega-
 das á las antecedentes ha-
 cen el número de docien-
 tas seis fanegadas de cuyo
 valor lo mismo es de la
 arrenta hacienda de Chich-
 clin hacer los referidos
 cuarenta i un mil cin-
 co pesos seis reales, en cu-
 yos fundos quedan impues-
 tos i reconocidos diecisiete
 mil quinientos veintise-
 te pesos tres reales á fa-
 vor del Sr. Hipólito Bra-
 camounte catorce mil quin-
 ientos veintiseite pesos
 tres reales como caudal
 privativo de su pertenencia

ria, i tres mil pesos gravados
en la hacienda para que
con sus réditos se manden
celebrar las misas á que
por la fundacion está
obligada la institucion
de vienes, con cuyos co-
nocimientos de los pen-
siones i gravámenes rea-
lizados en si la referida
hacienda de Uruclim queda
integramente satisfecho es-
te acreedor

5690.3

Total haber del D. D. Hipolito
Bramonte

7.220. 7/2

Rescuerdo el ha-
ber del D. D. Hipolito Bra-
camonte á siete mil doscien-
tos veinte pesos, siete i me-
dis reales; i ha acordado los
vienes adjudicados á igual
cantidad queda absolutá-
mente pagado este herede-
ro del haber que en dicha
testamentaria tiene. En
jilla abril de 1833. = José
Julian Risperdi

Fuella del D. D. Apolinario Bra-
camonte

El D. D. Apoli-
nario Bramonte como here-
dero i hijo de don Nicolás
Bramonte debe haber
por su legitima

5952.4

Adjudicación i pago.

12 sillas

Y se le adjudicaron i pagaron treinta y seis pesos valor de una docena de sillas antiguas de madera de cedro de las dos docenas que constan inventariadas en dicha cunta

36-

ropero

Y se le adjudicaron i pagaron veinticinco pesos valor de un ropero de madera de cedro que consta inventariado en dicha cunta

25

2 mesas

Y se le adjudicaron i pagaron veinticuatro pesos valor de dos mesas que constan inventariadas a razon de doce pesos cada una

24

1 capa

Y se le adjudicaron i pagaron setenta pesos en el valor de una de las dos capas que constan avaluadas en setenta pesos i treinta pesos en el valor de los libros de la hacienda que constan avaluados en setenta pesos, cuyas obras son la de Enares, año cristiano, Trai Luis de Granada, Cronista de el lejico, Y del Perú, el martires, Resopilacion de Castilla,

libros

allatroya i otros términos en
los; i últimamente diez
pesos en el valor de una
silla de las dos que cons-
tan inventariadas en
veinte pesos, cuyas tres
partidas hacen la su-
ma dicha de

70.

Y se le adju-
dican i pagan enaren-
tisciento pesos seis reales
valor de cuatro tablonos
de madera de corules de
vitela enteros con catorce
i tercia varas cada uno
i avaluados en el inven-
tario á diez pesos vara
que importó ciento cua-
renta i tres pesos dos i
mitis reales

47-6

Y se le adju-
dican i pagan cien pe-
sos valor de un coche de
obra antigua que consta
avaluado en la referida
cantidad

100.

Y se le adju-
dican i pagan veintiseite
pesos un real que le han
correspondido en el valor
de la calesa que consta
inventariada en enaren-
ta pesos de la cual ex-
ponen los señores escla-
vos por en venta no co-

Silla

4 tablonos
de canch

Coche

Calesa

responder a esta testamen-
 taria lo mismo que la
 paga que debia hacerse
 del valor del negro nom-
 brado Calletano avalua-
 do en ciento cincuenta
 pesos por haber fallecido
 durante esta division i
 despues de hecha ya la
 correspondiente liquida-
 sion i particion con-
 tando en ella con las
 dos referidas cantida-
 des por lo que se apli-
 ca en parte en parte
 de pago la referida su-
 ma solo numeraria-
 mente

27-1

plata
 labrada

Y de lo adju-
 dicado i pagado cien pe-
 sos en el valor de diferen-
 tes piezas i piezas de pla-
 ta labrada que constan
 en los autos inventa-
 riados i tasados en la
 cantidad de un mil cua-
 trocientos setentidos pe-
 sos quatro reales

100

Y de lo adju-
 dicado i pagado un mil
 pesos que se invertieron
 en la refaccion de la
 casa de las señoras de
 los cuales se ha hecho
 mrito, segun la instruc-

ción de los albaceas en este
acuerdo inventariado

1000

Rufino

Y se le adjudican i pagan doscientos cincuenta pesos valor del esclavo nombrado Rufino como de cuarenta años de edad i ha sacos habitualmente de remmas de oficio Zapateros en

250.

Walter

7010 p

100 p.

Y se le adjudican i pagan cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos reales en el valor de la Exaltación quedando reducido en valor de dicha finca a siete mil ciento diez pesos tres reales en trece cien fanegadas de tierras i sus fabricas que por la separación que se ha hecho de este fundo de doscientos seis fanegadas de tierras agregandolas a la hacienda de Lebrin para la mas cómoda división i por ser inútiles mas de la mitad de estas a la Exaltación como consta de los inventarios en la que se halla un Molino con las paredes de que se componen, maltratadas, pero lo demas convenientes que

es acequia de materiales de
 cal i ladrillo i tinaplen
 conearno de materiales de
 ladrillo i cal, piedras, es-
 lera i voladora, sembrada
 i en tolva poleas, dadas,
 Gonon, palafierros i cru-
 ces i erido de material
 de cal i ladrillo i todo
 ello coniente, lo mismo
 que el ingenio de arroso
 con todas sus oficinas i
 maquina compuesta de
 eje i rueda orizonta en
 ella, sus cucharas levar pi-
 lones i morteros todo conien-
 to lo mismo que el erido de
 materiales de cal i ladrillo
 el tinaplen i arrolladero de
 lo mismo i la caldera
 de la ventadera a conse-
 cuencia de todo. Demas huer-
 ta con varios arboles fru-
 tales, una casa en fren-
 te del ingenio sembrada,
 lo mismo que treinta i
 nueve pies de olivos, to-
 do lo que ha sido tasado
 en cuatro mil ciento diez
 pesos, a cuya suma, agre-
 gandose las cien faneg-
 adas de tierras ha que
 ha quedado reducida pa-
 ra la suma division
 las trescientas seis de que

4,110p

se encontraron al tiempo
de los inventarios entre las
cuales dichas ciento se ha-
llan comprendidas las ofi-
cinas puntualizadas i a-
valuadas á razón de treín-
ta pesos fanegada, en que
han sido tasadas, i se de-
claran sus límites i lin-
deros de dichas cien faneg-
adas en esta forma: des-
de la cabecera de la ter-
ra de este fundo de la
Exaltación hasta topar
en el pie con las tierras
de Bracamonte i viniendo
para abajo á mano dere-
cha está el río i á la
izquierda cuando comes-
penta al número de las
cien fanegadas que se
le han dejado al citado
fundo, perteneciente sola-
mente á este heredero el cen-
teso á las cien fanegadas
i sus oficinas que se inclu-
yen en ella, cuyo importe
unido asciende á la can-
tidad de siete mil ciento
doce pesos tres reales li-
vres absolutamente de los
gravados en que esto vin-
culo es comprendido con
respecto á que del monto
de los bienes vinculados

linderos

7112

son de tres mil
 pesos para que con
 uno reditos se digan las
 misas que el fundador
 en su codicilo otorgó
 en veintiseis de Mayo de
 mil setecientos noventa 4272-5
 Total haber del D. D. Esp.
 linar Bracamonte 5952-4

Esciende el ha-
 ber del D. D. Esp. linar Bra-
 camonte á cinco mil
 novecientos cincuenta
 y dos pesos cuatro reales
 y ha ascendido los bienes
 adjudicados, á igual can-
 tidad; queda absoluta-
 mente pagado este here-
 dero. Frayllo abril 26 de
 1833. = José Julian Lin-
 perdi. -

Fijacla de D. No. Encarnación Bra-
 camonte

Dona Encarna-
 cion Bracamonte y á su
 nombre don Santiago Pi-
 villos como en espres
 y conjunta persona ha
 de haber por su legiti-
 ma paternas 5952-4

El si mismo
 ha de haber trescientos
 pesos que suplió para
 el entierro del finado an

padre político D. Nicolás
Bracamonte

300

Del mismo mo-
do ha de haber trescientos
setenta pesos que le atien-
da esta testamenteria

1500 reales por ciento cincuenta a-
negas de arroz que suplió
para la hacienda de Uchú,
clim á rason de dos pe-
sos cada una, lo mis-
mo que setenta pesos
1 multa importó de una multa
que de su propiedad tu-
vo el finado para su
uso

370.

Adjudicación i pago.

4694p

Id. se le adjudic-
an i pagan cuatro mil
seiscientos noventa y cuatro
pesos seis reales con un mi-
tad de los nueve mil tres-
cientos ochenta y nueve pe-
sos cuatro reales que re-
cibió en espro D. Santia-
go Pinillo á cuenta de
su legitima paterna
i materna en las espe-
cies siguientes: En dire-
to cuatro mil quinientos
4,500 p pesos. En id. mas quinien-
500 p tos pesos que le dieron pa-
ra la compra de un ca-
ñe. En una esclava nom-
brada Florentina treccien-

tres pesos. En plata labrada setecientos nueve pesos cuatro reales. En alhajas de oro perlas i diamantes tres mil noventa pesos. En el arrendamiento del Mitli no se da la Exaltación a razón de doscientos pesos cada año en seis corridos cincuenta pesos; i últimamente doscientos noventa pesos netos de la Capta lega que poseia el finado en la esquina de la calle del arco de principal de cuatro mil pesos, que á razón de un peso por ciento, hace la annua ya dicha. Y todo vendido hacen los referidos nueve mil trescientos ochentinueve pesos cuatro reales de los cuales se ha traído solamente á solación en esta cuenta la mitad de su importe que ya se deja dicho ascien-
 de á cuatro mil cincien-
 tos noventa y cuatro pesos seis reales como pertene-
 cientes á la legítima paterna de cuya liqui-
 dación i partición se trata en esta cuenta

1 tablón
madera

Y se le asy-
rican i pagan cincuen-
ta i seis pesos los reales
valor de un tablón de
madera de amarillo con
seis i cuarenta varas de lar-
go i media vara en cua-
dro avaluada en nueve
pesos vara importó de
los otros

56-2

caleses

Y se le adju-
rican i pagan veintiseis
pesos un real que le
han comprendido en el
valor de la calesa que
consta inventariada
i cuarenta pesos de la
cual expresen los señ-
os albaceas por en nota
no responder a esta tes-
tamentaria; lo mismo
que la baja que debia
hacerse del negro Calleta
no avaluada en ciento
cincuenta pesos por ha-
ber fallecido durante es-
ta división i después de
hecha ya la concepon-
siente liquidación i par-
tición contando con ella
con las dos referidas can-
tidades por lo que se apli-
ca en parte el pago refe-
rida arriba solo única-
mente

27-1

Y se le adjudicaron i pagan cincuenta pesos en el valor del caballeris avaluado en esta cantidad i que se compraron del ser crucificado la virgen i San Juan que se halla inventariado en la Hacienda de Lechelin en la dicha cantidad

50

Y se le adjudicaron i pagan un mil seiscientos ochenta y siete pesos en los tres mil pesos que han correspondido a esta testamentaria por razon de la dissolution de vinculo fundado por don Silverio de Alledina de la cantidad de cuatro mil pesos que fundo en su casa de enmorada situada en la esquina de la calle de los arcos i que actualmente posee este heredero para que de aqui reconozco i gravado en ella trescientos treinta y tres que a razon de tres por ciento produzca al año diez pesos cumplidos con mandado de dar diez reales que corresponden a esta parte de renta por la inter-

ción del fundador

1667

Y se le adju-
dicaron i pagaron cientos vein-
tisiete pesos doce reales en
el valor de la Exaltación
quedando reducido en va-
lor de dicha finca á sie-
te mil ciento diez pesos tres
reales entre cien fanega-
das de tierras i sus fabri-
cas que por la separación
que se ha hecho de este fun-
do de doscientas seis fanega-
das de tierras agregándolas
á la Hacienda de Chivilim
para la mas exacta
división i por ser inúti-
les mas de la mitad de
estas á la Exaltación como
consta de los inventarios
á f. en la que se halla
un molino con las pa-
redes de que se compuso
maltratadas pero lo de
mas es ruinas que es acc-
quia, de material de cal
i ladrillo i tenaplen, car-
cano, material de ladri-
llo i cal, piedras, solera
i voladora sinchada i
en tolva palares, daddo, go-
non palapiens i crueros
i erido de material de cal
i ladrillo i ~~todo~~ todo ello co-
nvierte lo mismo que el

ingenio de arcos con todas
 las oficinas i maquinarias
 comprendidas de eje i rueda
 orientadas en ella, sus en-
 charas, levas, pilones i
 morteros todo coniente
 lo mismo que el erido de
 material de cal i ladrillo
 el tenaplen i asoleadero
 de lo mismo i la caleña
 de ventadera á consecuen-
 cia de todo una buenta
 con varios arboles frutales,
 una casa en frente del
 ingenio mubralada: es
 mismo que treintanue-
 ve pies de olivo todo lo que
 ha sido tasado en cuatro
 cientos diez pesos cuya su-
 ma agregandose las cien
 fanegadas de tierras tra-
 que ha quedado reducida
 para la comoda division
 las trescientas seis faneg-
 gadas de que se encuentra
 con al tiempo de los in-
 ventarios, entre las cua-
 les dichas ciento se tra-
 llan comprendidas las
 oficinas pmutualizadas
 i avaluadas á razon de
 treinta pesos fanegada
 en que han sido tasan-
 das i se declaran sus
 limites i linderos se

ochas cien fanegadas
en esta forma: Desde
la cabecera de la tierra
de este fundo de la Exalta-
cion hasta topor en el
pie con las tierras de Bra-
camonte i viniendo pa-
ra abajo, á mano derecha
esta el río; i á la izquier-
da enanto corresponden al
número de las cien fa-
negadas que se le han
dado al citado fundo, per-
teneciente solamente á es-
te heredero el derecho á las
cien fanegadas i sus rfi-
simas que se incluyen en
ella, cuyo importe mudo
asciende á la cantidad de
siete mil ciento diez pesos
tres reales libres absoluta-
mente de los gravámenes
en que este fundo es con-
puecido con respecto á
que del monto de los bie-
nes vinculados son de-
ducidos ya tres mil pesos
para que con sus rentas
se digan las misas que
el fundador en su codi-
cilo ha otorgado en veini-
te de mayo de mil setecien-
tos setecientos

Total haber de este heredero

127-3.

6.022-4

Asociante el ha-

21

ber de Da. Encarnación Bra-
camonté a seis mil seiscien-
tos veintidos pesos cuatro
reales. Y ha ascendido los
bienes adjudicados a igual
cantidad; queda absoluta-
mente pagada esta heren-
dera. Frayillo, abril 24 de 1833.
Jose Julian Superdi. -

Hija de D. Nicolasa Bra-
camonté. -

Doña Nicolasa
Bramonté y a su nombre
D. Manuel Puvillo como
su esposo y conyuntus per-
sonas ha de haber por su
legítima paterna

5952-4

Hea de haber i-
gualmente trescientos cin-
cuenta pesos valor del ga-
nado lanar que dió para
la hacienda Ubielín

350 -

Adjudicación y pago

Y se le adju-
dicam y pagan tres mil
cientos treinta pesos mi-
tad de seis mil doscientos
sesenta pesos que por ra-
zon de dote tiene recibido
su esposo don Manuel
Puvillo por cuenta de
los legítimos paterna-
i materna en las espe-

cus siguientes: enatrocien-
tos cincuenta pesos valor
de la esclava nombada
Josefa. Trecientos por va-
lor de la esclava nombra-
da Petita. Quinientos pe-
sos para la compra de
un catre. Dociientos pesos
para un ido de perlas. En
plata acunada seis cien-
tos en oro sesis en una
parada, i en otra docien-
tos. Lo mismo que en otra
mas un mil pesos. En pla-
ta labrada seiscientos vein-
tu pesos. En alhajas de oro
i diamantes mil enaren-
ticuatro pesos. En seis ca-
jones de herramientas, tres-
cientos pesos. Y ultimam-
mente seiscientos pesos
importe de dos años de a-
rendamiento de la hacie-
nda de Sansal a trescientos
pesos cada año, cuyas su-
mas remidas han hecho
la cantidad referida de
seis mil dociientos sesenta
pesos; i como de ella solo
sebe traerse a colacion
la mitad de su valor por
lo respectivo a la legiti-
ma patrona de cuyos bie-
nes se trata en esta cuenta
es de aqui habersele colacio-

Josefa

Petita

Sansal

nado solamente los tres
mil ciento treinta pagan-
dos solo numericamen-
te como cantidad ya reci-
bida a cuenta de un legi-
tima paterna. —

3.130

Y se le adjudi-
can y pagan veintisiete pe-
sos un real que le han es-
responderido en el valor de la
Cabeza salera que consta inventa-
riada en cuarenta pesos
de la cual exponen los se-
ñores albaceas por su no-
ta no corresponder a esta
testamentaria lo mismo
que la raja que debia ha-
cerse del negro calletanos
avaluado en ciento sin-
cuenta pesos por haber
fallecido durante esta di-
vision, contando en ella
con las dos referidas can-
tidades por lo que se apli-
ca en parte de pago la
referida suma solo nu-
mericamente

27-1

5 vacas
2 terneros

Y se le adju-
dicar y pagan ochenta
y cinco pesos en el valor
de cinco vacas y dos ter-
neros que constan ava-
luados aquellas a quince
pesos y los terneros a cin-
co pesos que hace la

suma ya dicha de

85

Mancos^{to}

Y se le adjudicó
con i pagar trescientos
pesos valor del esclavo nom-
brado Juan Antonio como
de noventa años de edad
en

310

Y se le adjudicó
con i pagar dos mil se-
tecientos sesenta pesos tres
reales valor de la exalta-
ción quitando reducida
en valor de dicha finca
a siete mil ciento diez pe-
sos tres reales entre sien-
fanzagadas de tierras i sus
fabricas que por la sepa-
racion que se ha hecho
de este fundo de doscien-
tas seis fanzagadas de tie-
rras agregandolas a la
hacienda de Lebristin pa-
ra la mas pronta di-
vision i por ser inutilis
mas de la mitad de éstas,
a la Exaltación como con-
sta de los inventarios, en
la que hay un molino
con las paredes de que
se componen maltrata-
dos, pero es mas conuen-
te que azequia de mate-
rial de sal i ladrillo i tierra
plen sarcario de mate-
rial de sal i ladrillo, pie-

bras soleras i voladora sin
 chata i en tolva. 1370.
 dabo, gorrón, palafiero i
 cruceos i erido de mate-
 rial de cañ i ladrillo i etc.
 de ellos corriente lo mismo
 que el ingenio de arroz
 con todas sus oficinas
 i maquinarias compues-
 ta de eje i rueda ori-
 zontal, en ella sus en-
 charas, levar pilones
 i mortero todo corrien-
 te, lo mismo que el eri-
 do de material de cañ i
 ladrillo el terraplen i aso-
 leadero de lo mismo i
 la caldera de la venta-
 dera a consecuencia de
 todo una huerta con
 varios arboles frutales,
 una casa en frente del
 ingenio sembrada: lo
 mismo que treinta-
 ynove pies de alto, todo
 lo que ha sido tasado
 en cuatro mil ciento
 ses. pesos a cuya suma
 agregándose las cien
 fanegadas de tierras, ha
 quedado reducida pa-
 ra la mas conocida
 división las trescientas
 ses de que se encuen-
 traron al tiempo de los

inventarios; entre las cua-
les dichas ciento se hallan
comprendidas las oficinas
puntualizadas i avalua-
das á rason de treinta
pesos fanegada en que
han sido tasadas, i se
desclavan sus límites i
linderos de dichas cien
fanegadas en esta for-
ma: desde la cabecera
de la toma de este fundo
se la Exaltación hasta
topar en el pie con
las tierras de Bracamon-
te i viniendo para ava-
yo á mano derecha es-
tá el río; i á la izquier-
da quanto corresponde
al número de las cien fa-
negadas que se le han
dejado al citado fundo
perteneciente solamen-
te á este heredero el dire-
cto á las cien fanega-
das i sus oficinas que
se incluyen en ella, en
yo importe unido al de
las oficinas ya referidas
asciende á la cantidad
de siete mil ciento diez
pesos tres reales; libras ab-
solutamente de los gra-
vámenes en que este vin-
culo es unido con sus

pesta á que del mismo de
 los bienes vinculados son
 retirados ya tres mil pes
 para con un rédito satis
 facer las sujecas que el
 fundador en su testam
 to ha otorgado en veinte
 seis de mayo de mil se
 teientos setenta.

2760-3

Total de esta herencia de
 doña Estrelasa Bracamonte

6302-4

Esaciento el ha
 ber de doña Estrelasa Bra
 camonte á sus mil tres
 cientos no pesa cuatro rea
 les; ni han ascendido los bie
 nes adjudicados á ninguna
 cantidad: queda absoluta
 mente pagado el haber
 que en dicha testamen
 taria tiene. Frujillo abril
 veintiseis de mil ochocien
 tos treinta tres. = José Ju
 lian Dupendi

Fijuela de D. Manuel Victo
 riano Bracamonte.

Don Manuel
 Victoriano Bracamonte
 como heredero i hijo le
 gítimo de don Estrelasa
 Bracamonte ha de ha
 ber por su legitima pa
 ternal

5952-4

Adjudicación i pago

Y si se le adjudica i pagan treinta y cinco pesos en el valor de un par de ~~...~~ avaluadas en veinticinco pesos, i diez pesos en el valor de una de las dos sillas de montar que constan avaluadas en veinte pesos cuyas dos partidas hacen la suma dicha de 35-0-

A montura

4 tablas de camel

Y si se le adjudican i pagan sesenta y siete pesos seis reales en el valor de cuatro tablas de madera de carrel de vitela enteras con rator ce i terciar varas cada una tasado en el inventario á diez pesos vara ascendiendo á ciento cuarenta y tres pesos dos i medio reales 47-6-

colera

Y si se le adjudican i pagan veintisiete pesos un real que le han correspondido en el valor de la colera que consta inventariada i enarrendada pesos de la cual expone los señores abba-ccas por en nota, no es correspondiente á esta testamentaria, lo mismo que la ropa que debe hacerse del

5001

H-500

negro Cayetano avaluado
en ciento cincuenta pesos
por haber fallecido surron
de esta division i parti-
cion, contanto en ella con
las dos referidas cantida-
des por lo que se explica
en parte de pago la re-
ferida suma solo mun-
dicamente

27- 1.

Y se le adju-
dicar i pagar ciento no-
venta i ocho pesos, impo-
rte de treinta y tres marcos
de plata labrada de cha-
galania que consta in-
ventariada i avaluada
a maxm de seis pesos mar-
es entre la de mas plata
labrada que en valor de
todo ha ascendido a un
mil cuatrocientos seten-
tidos pesos seis reales

198- ...

Y se le adju-
dicar i pagar un mil
pesos valor de la herre-
amienta nueva española
que en el valor de los par-
tidas consta avaluada
en un mil doscientos seis
pesos

1.000

Y se le adju-
dicar i pagar ochenta
cinco pesos importe de
cinco vacas, avaluadas

20
a quinze pesos i dos terne-
ros mas a cinco pesos ca-
da uno cuyas dos partidas
hacen la suma dicha

85.

97p
de Pachan
Yd se le adju-
dican i pagan dos mil
novecientos diez pesos im-
parte de noventa y siete fa-
negadas de tierras de que
se compone el sitio nom-
brado Fachen (alias la
Fluaca) avaluada en la
referida cantidad

2910.

Victoriano
Yd se le adju-
dican i pagan cinco
cientos pesos valor de es-
clavos nombrados Victo-
riano de edad como de
treintiseis años i avalua-
dos en la referida canti-
dad

400.

1001
Yd se le adjudic-
an i pagan un mil dos
cientos noventa y nueve pe-
sos cinco reales en el va-
lor de la hacienda de
Chiclin i terrenos acci-
sorios que son tan ava-
luados en noventa y
un mil cinco pesos cinco
reales en esta forma:
En las sesenta i dos faneg-
adas en que se halla
la hacienda de Chiclin
sonsta de ella sus ofici-

nas casas de habitacion,
 herramientas, ganados,
 esclavos, sementeras de ca-
 na, y todas las demas in-
 tiles necesarios para el
 laborer y beneficio de la
 caña en aserradores y charr-
 sonas, lo mismo que en
 otras sementeras, todo lo
 que segun el inventario
 que corre en los autos de
 esta testamentaria a f-
 consta avaluada en treinta
 y cinco mil ochocientos
 y cincuenta pesos seis rea-
 les; asi mismo doscientas
 y seis fanegadas de tierras mas,
 que se le agregan a la
 dicha hacienda de l'hi-
 elin para la mas cono-
 da division, la que se-
 gun los inventarios y ti-
 tulos pertenecen a la Exal-
 tacion avaluada a treinta
 y seis mil pesos cada una la
 cantidad de seis mil quin-
 to ochenta pesos; cuyas
 dos partidas unidas ha-
 cen la suma ya dicha
 del valor de l'hielino y
 terrenos accesorios, de cua-
 renta y un mil, cinco pe-
 sos seis reales, de los cua-
 les se pasan a hacer las
 correspondientes especifica-

ción de sus linderos, para
que entred de ellas sepa este
intercambio conocer i dis-
tinguir sus derechos con
la exploración i puntua-
lización necesaria al in-
terés que es cedida á co-
nocer sus límites que se
valan i puntualizan
el conocimiento de su
haber en la parte en don-
de se halla gravado, cuya
medida i deslinde em-
píese á las doscientas seis
fanegadas de tierras agre-
gadas á la hacienda de
Llucilín, comenzando de
la parte de arriba de la
línea de la acequia de
Llucilín que sale del rívi-
niedo del mar, lindando
por la mano izquierda
con la barranca de Llucil-
cama, i por la derecha
con el río, hasta topár
con unos padrones que
servan como sona, lle-
vando la dirección á
la punta de un cerro el
mas elevado que se pre-
senta, donde se va camin-
nando línea recta hasta
topar con la barranca
de Llucicama, en cuyas
puercas de tierras se recono-

cienza según lo expre-
 sa el mensurador, sien-
 te veinte fanegadas, de
 las cuales se advirtió no
 era posible regarse abso-
 lutamente por la ace-
 quia propia de la Exal-
 tación á la que corres-
 pondían antes; y persi-
 guiendo desde dicho pun-
 to la mensura y lleván-
 do por lindero la misma
 varansa; y así hasta
 tapar con las tierras de
 la hacienda de Braca-
 monte y los canavera-
 les que actualmente tie-
 ne la hacienda de Ubi-
 clin, se halló en esta sier-
 te de tierras ciento se-
 senta y una fanegadas
 de las cuales las sesen-
 ta y una fanegadas
 han quedado adjudica-
 das á este heredero é in-
 corporadas al monte
 total de la hacienda de
 Ubriclin, quedando las
 ciento restantes en la
 hacienda nombrada la
 Exaltación debiendo se ad-
 vertir que serán las se-
 senta y una siembrase
 de arriba para abajo, es
 decir desde el pie de las sien-

47
N. sesenta fanegadas que
se acabaron de expresar, pa-
ra abajo errante conspon-
da hasta topor en el lin-
dero de la barranca de lebrí-
cama. Y siguiendo la man-
sura que comienza desde su
cabecera, viniendo por el
lindero de las tierras de
Bracamonte que es la
acequia madre de lebrí-
clin aguas abajo hasta
topor con el camino real
de lebróscopie y por el otro
costado con la misma
barranca de lebrí-cama, la
yo cuyos linderos expresó
el mensurador hallarse
veinticinco fanegadas
de tierras las mismas que
agregadas a las anteceden-
tes hacen el número de
doscientas seis fanegadas
de cuyo valor, lo mismo
que el de la admitida ha-
cienda de lebrí-clin hacen
los referidos cuarenta y
nueve mil cinco pesos seis
reales, en cuyo fondo que-
dan impuestos y recuso-
sidos diez y siete mil quin-
ientos veintiseis pesos
tres reales, a favor de don
Felipe Bracamonte
catorce mil quinientos

veinticinco pesos tres reales
 como cantidad privativa de
 su pertenencia, i tres mil
 pesos gravados en la hacienda
 para que con los redi-
 tos se manden celebrar las
 misas i que por la funda-
 ción esta obligada la ins-
 titución de tal vivienda, con
 cuyo conocimiento recata-
 das en sí la referida ha-
 cienda de Abiclin, queda
 íntegramente satisfecho
 este acreedor

12.495

Total haber de don Manuel
 Victoriano Bracamonte

5952-4

Rescuerdo el ha-
 ber de don Manuel Victoria-
 no Bracamonte á cinco mil
 novecientos cincuenta y dos
 pesos cuatro reales; i han
 ascendido los bienes adju-
 dicados á igual cantidad,
 queda absolutamente pa-
 gado este heredero que en
 esta testamentaria tie-
 ne. Frunillo abril 26 de 1833
 José Julián Imperdi.

Hijuela de D^a. Ignacia Braca-
 monte.

D^{na}. Ignacia
 Bracamonte i á su nom-
 bre D^{na}. María Encar-
 nación Lacho su ma-

bre legítima i como su tu-
tela i curadora ha de ha-
ber por su legítima pa-
tina

5. 952. 4

Justificación i pago.

Y se le adju-
dicar i pagan suatocien-
tos veinticinco pesos en el
valor de un piano traído
de Europa son el costo de
la referida cantidad

421-

Y se le adju-
dicar i pagan veinticinco
pesos un real que han
correspondido en el valor
de la saiesa que consta
inventariada, i en veinte
pesos de la cual exponen
los señores albaceas por
su nota no corresponder
á esta testamentaria lo
mismo que la baja que
debió hacerse del valor de
esclavos bayetanos avaluado
en ciento cincuenta pe-
sos por haber fallecido
durante esta división i
después de hecha la con-
sorcio líquidacion
i partición, contando en
ella con las dos referidas can-
tidades por lo que se apli-
ca en parte de pago la re-
ferida suma solo unme-
ricamente

47-1-

Y se le adjudican i pagan trescientos pesos en el valor de un mil quatrocientos setenta dos pesos seis reales de plata labrada que en diferentes piezas i piezas consta en estos autos inventariados i avaluados 200.

Y se adjudican i pagan setecientos pesos importe de dos esclavas, la una nombrada Maria de la Cruz como de diezisiete años de edad tasada en quatrocientos pesos, i la otra nombrada Gregoria como de trece años de edad en trescientos pesos cuyas dos partidas hacen la suma dicha de 700.

Y se le adjudican i pagan quatro mil seiscientos quatro pesos tres reales en el valor de la hacienda de Lecliu i terrenos accesorios que constan avaluados en noventa i un mil cinco pesos seis reales en esta forma: en las sesenta y siete fanegadas se halla la hacienda de Lecliu consta de ellas sus oficios

mas, casas de habitación, he-
rramientas, ganado, esclavos,
sementeras de caña i to-
dos los demas útiles i nece-
sarios para el labores i
beneficio de la caña en
aserrares i charcosnas, lo
mismo que en otras semen-
teras todo lo que, segun
el inventario que corre en
los autos de esta testamen-
taria á f. consta avalua-
da en treinta y cuatro mil
ochocientos veinticinco pe-
ses seis reales. Esos mis-
mos doscientos seis faneg-
adas de tierra mas que
se les agregan á la dicha
hacienda de Lechiclin pa-
ra la mas enroda divi-
sion, la que segun los
inventarios i titulos per-
tencen á la Exaltacion
avaluada á treinta pesos
cada una, hacen la can-
tidad de seis mil ciento
ochenta pesos cuyos dos
partidos unidos hacen
la suma ya dicha del va-
lor de Lechiclin i tenorios
accessorios de cuarenta
i un mil seiscientos
seis reales de los cuales se
pasan á hacer la corres-
pondiente especificacion

de sus linderos para que
 entred de ellos sepa este he-
 redero o interesado, cono-
 ca y distinga sus derechos,
 con la exploración y pun-
 tualización necesaria que
 es reducida á conocer los
 límites y linderos que se-
 ñalan y puntualizan, el
 conocimiento de su haber
 en la parte en donde se
 halla gravado y cuya men-
 sura y deslinde empieza
 por lo respectivo á las
 docecientas seis fanegas
 de tierra agregadas á la
 hacienda de Uchiclin co-
 mensando desde la par-
 te de arriba de la toma
 de la acequia de Uchiclin
 que sale del río viniendo
 al mar, lindando por la
 mano izquierda con la
 bananca de Uchicama y
 por la derecha con el
 río hasta topár con n-
 ros padrones que seña-
 lan en sus corrales, lleyan-
 do la dirección la pun-
 ta de un cerro el mas de-
 vado que se presentá, de
 donde va caminando li-
 nea recta hasta topár
 con la bananca de Uchi-
 samra, en cuya suente

26

de tierras se reconocieren
según lo expresa el men-
surador ciento veinte fa-
negadas, de las cuales, se
advertió no era posible re-
garse absolutamente por
la acequia propia de la
Exaltación, á la que corres-
pondían antes; i persi-
guiendo desde dicho punto
la mensura, i llevando
por línea la misma
bananca i río, hasta
topar con las tierras de
la hacienda de Bracamun-
to, i los canaverales que
actualmente tiene la
hacienda de Lechilin; se
halló en esta suerte de tie-
rras ciento sesenta i una
fanegadas; de las cuales
las sesenta i una han
quedado adjudicadas á
este heredero, e incorpora-
das al monto total del va-
lor de la hacienda men-
trada la Exaltación; debien-
do advertir que serán las
sesenta i una viniendo
se de arriba para abajo; es
decir desde el pie de las cien-
to veinte fanegadas que se
acaban de expresar para
abajo, cuatro corresponden
hasta topar con el lí-

des de la banauca de
 lehicama. Y signiendo la
 mensura que conueno
 desde en sabecera viniendo
 por el lindero de las tie-
 ras de Bracamonte que
 es la acequia madre lehi-
 clin aguas abajo, hasta
 topar con el camino real
 de lehocope i por el otro cos-
 tado con la misma banau-
 ca de lehicama bajo cuyos
 linderos expressó el mensu-
 rador hallarse veintiseis
 fanegadas de tierras las
 mismas que agregadas
 á las antecedentes hacen
 el numero de doscientas
 seis fanegadas, de cuyo valor
 lo mismo que el de la adju-
 ta hacienda de lehiclin ha-
 cen los referidos suarenta
 i un mil cinco pesos seis
 reales, en cuyo fundo que-
 dan impuestos i recono-
 cidos diez y siete mil quinien-
 tos veintisiete pesos tres
 reales á favor de don Hi-
 polito Bracamonte ca-
 torce mil quinientos vein-
 tisiete pesos tres reales
 como candal privado
 de su pertenencia i tres
 mil pesos gravado en
 la hacienda para que

con sus rentas se manden
celebrar las misas á que
por la fundación está
obligada la institución
de sus vivos; con cuyo
conocimiento de las pen-
siones i gravámenes rea-
ladas en sí; la referida
hacienda de Leclitín que
sea íntegramente satis-
fecha está heredera 4.504 B.
Total haber de esta herede-
ra Doña Ignacia Bracamonte 5.952-4.

Elcuerdo es
haber de Doña Ignacia
Bracamonte á cinco mil
novecientos cincuenta
i dos pesos cuatro reales.
Y han ascendido los bie-
nes adjudicados á igual
cantidad; queda absolu-
tamente pagada esta
heredera del haber que
en esta testamentaria
tiene. Frijillo, abril 26 de
1833. = José Julián Super-
si.

Heruela de Doña Domini-
ga Bracamonte.

Doña Domini-
ga Bracamonte i á su nom-
bre Doña María Encar-
nación lecho su ma-
dre legitima i como su

tutora y curadora, ha de haber por su legitima

paterna

5952 4.

estipulación y pago.

Y, si se le adjudican y pagan doscientos pesos en el valor de un piano que constó avaluado en este testamento

200 -

Y, si se le adjudican y pagan veinticinco pesos un real que le han correspondido en el valor de la casa que constó inventariada y cuarenta pesos de la cual exponen los señores albaceas por su voto no corresponder á este testamentaria lo mismo que la casa que debió hacerse del valor del negro Cayetano, avaluado en ciento cincuenta pesos por haber fallecido durante esta división y partición, contando en ella con las dos referidas cantidades por lo que se aplica en particular de pago la referida suma solo numericamente.

274 1

Y, si se le adjudican y pagan doscientos

1200
1000
pesos en el valor de los un
mil quatrocientos setenta
y dos pesos seis reales impor
te de la plata labrada que
en diferentes precios y pie
zas consta inventariada
y avaliada.

200

Y si se aspi
ran y pagan seiscien
tos cinquenta pesos im
parte de una esclava num
brada Barbara como de
veinticinco años avalia
da en quatrocientos pesos
y otra id. numerada Con
rigia como de tres años
en doscientos cinquenta pe
sos cuyos dos partidas por
tidas hacen la suma di
cha de

650.

Y si se aspi
ran y pagan cuatro mil
ochocientos setentacinco
pesos tres reales en el va
lor de la hacienda de Lebi
clin y tenenos accesorios
que constan avaliadas en
suaventa y un mil cinco
pesos seis reales en esta for
ma: en las sesenta y dos
fanegadas en que se ha
lla la hacienda de Lebi
clin, constan de ellas las
oficinas casas de habitacion
sierra, herrerías, garra

dos esclavos, sumerterías
 de caña y todos los serenos
 útiles necesarios para el
 laboreo y beneficio de la
 caña en asucanos y chan-
 conas, lo mismo que en
 otras sumerterías, todo que
 según el inventario que
 corre en los autos de fe de
 esta testamentaria, cons-
 ta avaluada en treinta
 y siete mil ochocientos
 veinticinco pesos seis rea-
 les. Es el mismo doscientos
 seis fanegadas de tierras
 mas que se agregaron á
 la dicha hacienda de
 Uchiclin para la mas
 cómoda división, la
 que según los inventa-
 rios y títulos pertene-
 cen á la Exaltación, ava-
 luada á treinta pesos
 cada una, hacen la
 cantidad de seis mil cien-
 to ochenta pesos cuyas
 dos partidas unidas ha-
 cen la suma ya dicha
 del valor de Uchiclin y
 terrenos accesorios de cua-
 renta y un mil cinco pe-
 sos seis reales, de las cua-
 les se pasa á hacer la
 correspondiente especi-
 ficación de sus linderos

vos sepa que dentro de ello
 está interesado conocer
 y distinguir sus derechos con
 la exploración y puntua-
 lización necesaria, al in-
 tento que es reducido á co-
 nocer los límites y linc-
 eros que señalan y pun-
 tualizan el conocimiento
 de un haber en la parte
 en donde se halla gravado,
 y cuya mensura y recti-
 tud empieza por los respec-
 tivos á las doscientas seis
 fanegas de tierras agre-
 gadas á la hacienda de
 Utrielin, comenzando
 desde la parte de arriba
 de la tierra de la acequia
 de Utrielin que sale del
 río viniendo al mal, lin-
 dando por la mano izquier-
 da con la bananca de
 Utrielin y por la dere-
 cha con el río hasta to-
 par con unos pateros
 que señalan como co-
 ma llevando la dirección
 á la punta de un cerro
 el mas elevado que se pre-
 senta de donde se va sa-
 minando linea recta
 hasta topa con la la-
 nanga de Utrielin en
 cuya suerte de tierras se

reconocieron segun lo
 expresa el mensurador cinco
 y veinte fanegadas, de las
 cuales se advertió no era
 posible absolutamente re-
 garse por la acequia pro-
 pia de la Exaltación, á
 la que correspondian au-
 tés prosiguiendo desde es-
 to punto la mensura
 i llevando por linero la
 misma bananca i rio
 hasta topár con las tie-
 ras de la hacienda de
 Bracarranté i los ca-
 rraerales que actualmen-
 te tiene la hacienda de
 Lebriclin, se halló en esta
 suerte de tierras ciento
 sesenta i una fanegadas
 de las cuales las sesenta
 i una han quedado ad-
 judicadas á este herede-
 ro i incorporadas al mon-
 te total del valor de la
 hacienda de Lebriclin, que-
 dando las ciento sesenta
 i una á la hacienda nom-
 brada la Exaltación re-
 viendo advertir que se-
 rán las sesenta i una
 viniéndose de arriba pa-
 ra abajo, es decir desde
 el pie de las ciento vein-
 te fanegadas que se aca-

866

han de expresar para abajo
cuanto conespanda hasta
topar con el lindero de
la banca de Chicanua
siguiendo la medida
que comenzó desde la
cabecera viniendo por el
lindero de las tierras de
Bracamonte que es la ac-
quia madre de Chictin
aguas abajo hasta topor
con el camino real de leho-
sope o por el otro costado
de con la misma banca
de Chicanua, bajo cuyo
lindero expresa hallarse
veintinueve fanegadas de
tierras, las mismas que
agregadas a las antec-
edentes hacen el número
de noventa y seis fanega-
das; de cuyo valor es mis-
mo que el de la adjunta
hacienda de Chictin ha-
cer los referidos cuarenta
y seis mil pesos pe-
ros seis reales en cuyo fun-
do quedan impuestos y
reconocidos diez y siete
mil quinientos veintisiete
y tres pesos tres reales, a fa-
vor de D. Hipólito Braca-
monte, catorce mil quin-
ientos veintisiete pesos
tres reales como santas

privativo de su pertenencia; si tres mil pesos gravados en la hacienda para que con sus rentas se manden celebrar las misas á que por por la fundación está obligada la institución de tal vínculo con cuyo cumplimiento de las pensiones y gravámenes reatadas en si la referida hacienda de Urcidun; queda íntegramente satisfecha esta herencia

4.785-3.

Totales haber de Doña Dominga Bracamonte

5.952-4

Esciendo el haber de Doña Dominga Bracamonte á cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos, cuatro reales. Y ha ascendido los bienes adjudicados á igual cantidad; queda absolutamente pagada esta herencia del haber que en dicha testamento se tiene. Feijillo abril 26 de 1833. José Julian Riquelme.

Declaraciones

N.º. Se declara que siempre que aparezcan algunos otros

bienes, créditos ó acciones
pertencientes á este caudal
inventariado se deberán te-
ner y estimar
de él, si dividirse en la forma
que los aquí expresados, en-
tre todos los participes y
lo mismo oferea para practicar
con los debidos cargos y
responsabilidades que reent-
ren contra él, por lo que
todos los interesados que-
dan respectiva y propor-
sionadamente ligados y
sujetos á una solución
como pudiera resultar
de la fianza que el testa-
dor tiene otorgada á favor
de uno de los coherederos
(Don Santiago Rivillo de
la hacienda de Bazam) al
modo que con igual dere-
cho al percibo de aquellos
bienes que resulten á fa-
vor de esta testamentaria

2.ª. Se declara que si algunas
de las fincas ó bienes in-
ventariados en el concep-
to de libres, fuesen aplica-
dos resultara contra ellos
alguna responsabilidad,
ó pertenecer todas ó par-
cialmente á un tercero
y por consiguiente no
les dé esta testamentaria;

el importe principal de ellos y las suspensas que se originen a la persona a quien se le ha adjudicado o a la que a los sucesivos la represento, en caso que se le nueva litigio sobre su ley, vindicacion, como tambien los danos que experimento se deberan tener por menos candal; y los demas herederos verificarle sin excusa en respectiva parte, estando obligados a seguir y defender el pleito y estando de evision conforme a derecho a los demas interesados.

3.º Se declara no se ha hecho mérito en esta cuenta de una cantia que hoy poseen los señores Quevedo por hallarse a derecho disputable, la qual se halla inmediata a la casa que dicen de las Ollas, en la calle de San Sebastian por cuya parte se quitado insirica esta accion.

4.º Se declara no haberse formado hipoteca de deuda a causa de que las unas estan ya satisfechas por los albaceas y las otras se han adjudicado como

da interesada á la señora
viuda lo mismo que se
ha hecho en los princi-
pales reconocidos en las
fincas; dejándolos al he-
redero ó herederos en el
mismo fundo que les ha
sido adjudicado de cuyo mon-
to se hizo distribución y
aplicación de lo digno
que á cada partícipe co-
respondió. -

5^o.

Se declara finalmente
que no se han conside-
rado ni deducido en esta
cuenta el costo de ella,
en aprobación testimonial

De las adjudi-
caciones, papel gastado
y demás diligencias que
seman hasta la ente-
ra evacuación, todos los
que purificados que sean
satisfarán respectiva-
mente todos los inte-
resados con cuyas decla-
raciones concluye esta
partición que he prac-
ticado con arreglo á los
documentos que he de-
vuelto á los interesados
habiendo procedido bien
fiel y legalmente bajo
el juramento que he
yo hecho, sin causar

agravio á los coherederos. e
Trujillo abril 26 de 1833. —
José Julian Risperdi. —
